

Bogotá D C., 31/05/2023 06:32:45 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20230531018022
Fecha: 31/05/2023 06:32:45 p. m.
Área: GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS DE
OPERACIONES

Señor(a)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20230525002861

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	20190017700
Demandante	Yury Andrea Salas
Demandado	Johan Leandro Zuñiga Zuñiga C.C. 10298372

En atención al oficio 298 del 18 de mayo de 2023, remitido por parte de Caja de Sueldos de Retiros de la Policía (CASUR) y radicado en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía bajo el número del asunto el 24 de mayo de 2023, por el cual dispuso: "...el embargo del cincuenta por ciento 50% de la asignación de retiro pagada por casur y de su liquidación y prestaciones sociales en general de todo lo devengado por el demandado (...)".

Se indica que, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía registró embargo del 50% de los conceptos de cesantías que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor Johan Leandro Zuñiga Zuñiga, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales. De igual manera, es importante informarle al Despacho Judicial que esta Entidad no tenía conocimiento de la medida decretada motivo por el cual el demandado ha realizado retiro de cesantías, por lo cual a la fecha el valor bloqueado asciende a la suma \$56.131,30.

En cuanto al pago de los dineros retenidos, se informa que esta Entidad no es un ente nominador (no se pueden realizar pagos periódicos) solamente administra las cesantías del demandado, motivo por el cual podrá realizar depósitos judiciales o pagos tipo 1 y los desembolsos quedarán supeditados a las órdenes impartidas por el Ente Judicial.

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras;** así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2992-1 CO-SI-CER507703 ST-CER887079



Por último, se informa al señor Juez, que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente, pueden comunicarse al teléfono 7468091 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Firmado por:
XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
2023/06/01 08:19:31

Abg. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones

Proyectó y Elaboró
Diego Alejandro Salamanca
Abg. Profesional Universitario 01
Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones GAJUO

Nota: Documento original firmado digitalmente